



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintitrés horas del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, que autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno el proyecto de resolución que presentó la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, respecto del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SM-JLI-4/2017. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-JLI-4/2017**  
(Sentencia Definitiva)

**PRIMERO.** El actor no acreditó su acción de despido injustificado. En consecuencia, se absuelve al Instituto Nacional Electoral de las prestaciones consistentes en la reinstalación solicitada y el pago de salarios caídos.

**SEGUNDO.** Se condena al demandado al pago de las vacaciones generadas por el actor del veintiséis de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre del mismo año y de la prima vacacional que le correspondía en diciembre de dicha anualidad. Asimismo, se le ordena que pague al actor lo correspondiente al aguinaldo relativo al año dos mil trece. Lo anterior deberá realizarlo de acuerdo a lo establecido en el apartado de efectos de este fallo.

**TERCERO.** Se absuelve al instituto demandado del pago de vacaciones y prima vacacional exigibles con anterioridad al veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como de la prestación consistente en vales de despensa del año dos mil trece.

Realizado el estudio de la propuesta, se aprobó por **unanimidad** de votos.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, se declaró concluida a las veintitrés horas con diez minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49 y 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ**